Los del Consejo

Don Fernando y Doña Isabel por la gracia de Dios Rey y Reyna de Castilla, de León, de Toledo, de Sicilia, de Granada, de Dezilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Aljecira, de Gibraltar, Conde y Condesa de Barcelona, Señores de Vizcaya y de Molina, al Conçejo, Alcaldes, Alguaziles, Regidores, Caballeros, Escuderos, oficiales y omes buenos de la muy noble abdad de Murcia, que agora son o por tiempo seran, salud y gracia. Por parte de Don Alonso de Molina, en nombre de la abdad de Murcia, nos fue presentada una peticion por el dicho Don Alonso de Molina, en nombre de la abdad de Murcia, que nos enviastes suplicar, que de aquel tiempo en adelante no pusiesemos en las escrituras del juzgado de la dicha abdad sacadas y vacadas por personas idoneas, que no fuesen sustituidos al alguazil mayor, que los dichos oficios, que los tengan por sus personas, que no puedan sustituir los dichos oficios, que los tengan por sus personas, que no puedan sustituir los dichos oficios, que los tengan por sus personas, que no puedan sustituir